

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con la finalidad de actualizar los valores correspondientes y realizar la respectiva subasta de los mismos en los casos que corresponda, se requiere la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, en virtud de lo mencionado y luego de las gestiones pertinentes, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2131-M, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Rafael Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes, 29 de noviembre de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0754-M de fecha 06 de diciembre de 2019, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado de la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial del presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección de Consultoría**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: “*De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados*”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). [...]";

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 82 establece: *“Proceso Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieran sido rechazadas, la institución podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista. De ser el caso, la institución por causas justificadas podrá mantener la lista inicial de consultores y continuar con los trámites respectivos. Sin embargo, si en este procedimiento se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada; y si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos en el pliego y se llega a un acuerdo en la negociación, podrá ser objeto de adjudicación. En este tipo de contratación se observará en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de quince días.”;*

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0754-M de fecha 06 de diciembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0754-M de fecha 06 de diciembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0759-M de fecha 06 de diciembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos de la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00755, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071506 denominada *“Mantenimiento Bienes Adjudicados”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: *“[...] la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-3002-M, de 17 de diciembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, informó la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría, siendo estos, PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 1791254384001; TECNITASER CIA. LTDA., con RUC 1792173302001; y MC STERN SA, con RUC 1791253167001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0787-M de fecha 19 de diciembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82, esto es, el procedimiento de **Invitación y Selección de Consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0787-M de fecha 19 de diciembre de 2019, en la herramienta de Gestión Documental Quipux, se autorizó el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1186-M de fecha 20 de diciembre de 2019, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-3049-M de fecha 20 de diciembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Titular del área requirente, designó al Ing. Héctor Troya Villacres, como delegado del Titular del área requirente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1187-M de fecha 20 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Andrés Murillo Suarez, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1188-M de fecha 20 de diciembre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0205-R, de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$46,218.00 (Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho 00/100 Dólares Americanos) más IVA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0548-O de fecha 24 de diciembre de 2019, se invitó a participar a MC STERN SA, con RUC 1791253167001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0549-O de fecha 24 de diciembre de 2019, se invitó a participar a TECNITASER CIA. LTDA., con RUC 1792173302001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0550-O de fecha 24 de diciembre de 2019, se invitó a participar a PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 1791254384001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso de contratación Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, fue publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 02 de enero de 2020, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación, las cuales se recibieron mediante el correo electrónico comprasfn@cfn.fin.ec;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-ISC-CFNGYE-001-2019 de fecha 06 de enero de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas en el presente proceso de contratación fue el 17 de enero de 2020 a las 15h00;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

Que, mediante Acta Nro. 002- RI-ISC-CFNGYE-001-2019, de fecha 17 de enero de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, presentadas por PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 1791254384001; TECNITASER CIA. LTDA., con RUC 1792173302001; y MC STERN SA, con RUC 1791253167001;

Que, mediante Acta Nro. 003-RI-ISC-CFNGYE-001-2019, de fecha 22 de enero de 2020, luego de la revisión y evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, el Comité Especial de Contratación concluyó solicitar convalidación de la compañía TECNITASER CIA. LTDA.;

Que, mediante Acta Nro. 004-RI-ISC-CFNGYE-001-2019, de fecha 27 de enero de 2020, se deja establecido que se recibió de forma física la documentación de la convalidación de acuerdo al cronograma indicado en los pliegos, de la compañía TECNITASER CIA. LTDA., para lo cual se procede a revisar la convalidación de errores y evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Acta Nro. 004-RI-ISC-CFNGYE-001-2019, de fecha 27 de enero de 2020, el Comité Especial de Contratación concluyó rechazar las ofertas presentas por las compañías PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 1791254384001; TECNITASER CIA. LTDA., con RUC 1792173302001; y MC STERN SA, con RUC 1791253167001, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0237-M de fecha 30 de enero de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, presidente del Comité especial de Contratación informó el Acta Nro. 004-RI-ISC-CFNGYE-001-2019, de fecha 27 de enero de 2020 del proceso **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0010-R de fecha 31 de enero de 2020, la suscrita resolvió DECLARAR DESIERTO el proceso de Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; y, disponer a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación;*

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0086-M de fecha 04 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, consulta a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, si persiste la necesidad de la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0586-M, de fecha 04 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la delegada de la máxima autoridad, iniciar el proceso para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

Que, Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0177-M de fecha 13 de marzo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, realizó la devolución de la Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00755, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitida para el proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas emitió Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el cual entre otros aspectos se mencionó: “[...] *durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales [...]*”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de fecha 26 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Portés De Sucre, Subgerente General de Gestión Institucional de CFN B.P., en contestación a la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, indicó que: “[...] *la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos [...]*”, así mismo señaló: “[...] *En el siguiente listado se detallan los procesos de consultoría que están planificados para contratarse durante este año 2020, los mismos que son necesarios para el adecuado desarrollo de la institución: [...] Consultoría para la valoración de bienes propiedad de la CFN B.P. recibidos en dación de pago o adjudicación.[...]*”;

Que, con fecha 04 de mayo de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas, motivó una reunión de trabajo con la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, Jefatura de Adquisiciones y la Gerencia Administrativa, para informar sobre las novedades presentadas durante el desarrollo del estudio de mercado, novedades que a esa fecha generaban la necesidad de un cambio en los Términos de Referencia y Requisitos Mínimos de participación; se informó además a la Gerencia Administrativa y Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, sobre las diferentes solicitudes de cotizaciones realizadas a los consultores calificados por la Superintendencia de Bancos y las respuestas obtenidas, con los limitantes argumentados por los consultores como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción declarados por el Gobierno Nacional, y se concluyó que en el mercado pese a las limitaciones presentes, existen varios proveedores que pueden brindar servicios de consultoría relacionados con la presente contratación, por lo que bien el proceso de contratación a tramitarse puede ser en convocatoria abierta;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, de fecha 15 de mayo de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, analista a cargo del proceso, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$44.460,26 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta 26/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del valor promedio de las cotizaciones recibidas; y, concluyó que el procedimiento a observarse para el presente proceso de contratación, correspondería al de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.; sin embargo, recomendó solicitar a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, analizar la viabilidad y conveniencia de permitir dentro del proceso de contratación la participación de todos los consultores interesados, dada la disponibilidad de proveedores en el mercado evidenciada en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, con fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0291-M de fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0294-M de fecha 18 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se analice la viabilidad y conveniencia de permitir la participación en el proceso de todos los consultores interesados, a fin de que exista mayor participación de proveedores, en virtud del proceso desierto de INVITACIÓN Y SELECCIÓN para la contratación de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019 y de la disponibilidad de oferentes en el mercado, evidenciada en el informe de estudio de mercado emitido por la analista a cargo del proceso;

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M de fecha 18 de mayo de 2020, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, ante lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, señaló en su parte pertinente lo siguiente: *“...En relación a lo mencionado sobre el tipo de contratación, el estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Compras Públicas mencionado en la reunión, determinó que acorde al precio referencial se debe aplicar el procedimiento Invitación y Selección. Sin embargo, acorde a la sugerencia de la Subgerencia de Compras Públicas indicada en la reunión del 4 de mayo de 2020, en el memorando CFN-B.P.-SBSG-2020-1000-M de la misma fecha, se indicó que debido a la emergencia sanitaria que mantiene el Ecuador, y que actualmente el semáforo para reanudar las actividades se mantiene en rojo en el país, es decir, continúa la cuarentena total lo cual dificulta las actividades comerciales, se puso a consideración del delegado de la máxima autoridad, que debido a lo mencionado, se analice la factibilidad que para esta contratación se utilice el procedimiento de selección de ofertas, el cual permitiría la participación abierta de todos los peritos registrados como personas jurídicas que se encuentran calificados tanto por CFN B.P. como por la Superintendencia de Bancos para intervenir en este proceso y no de solo de 3 máximo 5 invitados tal cual establece el procedimiento de Invitación y Selección. Esto en virtud de no limitar la participación de los proveedores, tomando en consideración la grave emergencia sanitaria que afronta el país...”*. (lo resaltado es propio);

Que, el Memorando No.CFN-B.P.-SBSG-2020-1000-M de fecha 4 de mayo de 2020, que se indica en el párrafo anterior, contenía en su asunto, lo siguiente: *“SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P., PARA QUE PUEDAN SER SUBASTADO Y CUMPLIR CON LA*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS” y recogió varios de los puntos tratados en la reunión de trabajo de fecha 4 de mayo, sin el cumplimiento total de las actividades acordadas, dado que hasta esa fecha 4 de mayo del 2020, no se contaba aún con el informe de estudio de mercado;

Que, dicha solicitud inicio, tal como se lo indicó en párrafos anteriores, fue realizada con fecha 04 de marzo de 2020 mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0586-M, fecha desde la cual la Analista de Adquisiciones inicio su etapa de **ESTUDIO DE MERCADO**.

Que, al respecto y con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M, de fecha 18 de mayo de 2020, la Gerencia Administrativa dispone a esta Subgerencia de Compras Públicas lo siguiente: *“proceder con el proceso de “SELECCION DE OFERTAS” de acuerdo a lo conversado en la reunión”*;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0155-M de fecha 19 de mayo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la respectiva Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00176, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, y certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071506 denominada *“Mantenimiento Bienes Adjudicados”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0297-M de fecha 19 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, observando para el efecto lo previsto en el Capítulo VI *“Del proceso de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría”*, artículos 83 y siguientes, esto es, el procedimiento de SELECCIÓN DE OFERTAS, en el que se permita la participación de todos los proveedores que estén capacidad de brindar el servicio antes referido, tal como lo señaló la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales en el Memorando No. CFN-B.P.-SBSG-2020-1082-M;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en su Capítulo VI norma el procedimiento de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0297-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la delegada de la máxima autoridad autorizó el inicio del proceso de contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0359-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1086-M de fecha 19 de mayo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, en su calidad de titular del área

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

requirente, designó al Ing. Héctor Troya Villacres, para que actúe en su representación en calidad de Delegado del Titular del área Requirente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0360-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se designó a la Arq. Jenny Loffredo Avilés, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0358-M, de fecha 19 de mayo de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0157-M de fecha 20 de mayo de 2020, Econ. Ricardo Troya Andrade, en su calidad de titular de la Gerencia de Presupuesto y Control, designó a la Sra. María Elisa Gherardi Alava, para que actúe en su representación en calidad de Delegado de la Gerencia de Presupuesto y Control del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R, de fecha 20 de mayo de 2020, la suscrita, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, el Comité Especial de Contratación dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN;

Que, de conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 12 de junio de 2020 a las 15h00, se cumplió la fecha límite de recepción de las ofertas técnicas y económicas.

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 12 de junio de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, presentadas por PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L., con RUC 1891761062001; TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. con RUC 1792194512001 y MC STERN SA, con RUC 1791253167001. En dicha acta consta, además, que las ofertas de los proveedores PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. con RUC 1791254384001 y CELTA DREAMS CELDREA S.A., con RUC 1792479274001, se recibieron posterior a la fecha y hora límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro. 003- RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 16 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación concluyó rechazar las ofertas presentadas por PLANIFICACION Y CONSULTORIA GERENCIAL PLACEGE CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC 1791254384001; y CELTA DREAMS CELDREA S.A., con RUC 1792479274001, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., y; las ofertas de los proveedores PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L., con RUC 1891761062001; TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001; y MC STERN S.A., con RUC 1791253167001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1311-M de fecha 18 de junio de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, presidente del Comité especial de Contratación informó el Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 16 de junio de 2020 del proceso Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R

Guayaquil, 22 de junio de 2020

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas proceder con la reapertura inmediata del proceso de contratación del **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN.**

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señor Ingeniero
Héctor Kleber Troya Villacres
Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

Señora Arquitecta
Jenny Patricia Loffredo Avilés
Especialista Técnico de Avalúos

kr/km/am